



año mil setecientos cuarenta, ejecutando las medidas necesarias hasta conseguirlo, así como á que abone los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado al referido dueño del mencionado molino, por no haber cumplido con la obligación que contrajo en escritura de venta fecha quince de mayo de dicho año mil setecientos cuarenta.

Discusion

El Sr. Yllan Gonzalez, propone, que puesto que es Procurador del Ayuntamiento D. Juan Antonio Soriano, se le confirmen los poderes.

El Sr. Lopez Gomez está conforme, añadiendo que se acuerde encargarse de la dirección y defensa del Ayuntamiento en ese asunto al Sr. Secretario del mismo, que otras veces ha defendido como Letrado á esta Corporación, á satisfacción de todos.

El Sr. Cuevas, dice que hay una cuestión previa que resolver y de ella nada se ha dicho, cual es, si estaremos en el caso de litigar, y de entrar desde luego en el pleito. ¿Acaso no habría algún Concejal, que creera que no se debe entrar? El cree que debe estudiarse nuevamente el asunto, y él por su parte, dirá entonces antes de emitir su voto, si estamos ó no en el caso de defendernos. En su consecuencia, propone que los Concejales Letrados emitan dictamen, asociándose á ellos para el estudio del asunto, los demás Concejales que quieran.

El Sr. Molina, dice que no es obstáculo esta

